FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

ACTA Nº 18/2022

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 07 días del Mes de Julio del 2022, siendo las 17:00hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte: 43/22 VISTO: El informe elevado a este HTP por el árbitro Lucas González, partido de Pre Junior disputado por Lomas de Rivadavia vs. Richet Zapata, en fecha 07/05/22, en donde se informa a la parcialidad de ambos clubes y a jugadores. **Y CONSIDERANDO:** Las probanzas en función de los descargos formulados de las personas informadas las declaraciones de las señoras planilleras. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar a los Sres. **Leonardo Bueno, Eduardo Martín, (Simpatizantes) del Club Lomas de Rivadavia**, prohibir la presencia a las canchas de hockey sobre patines por el término de un (01) mes, ello conforme a la interpretación armónica del Código de Penas. 2) Sancionar al Sr. **Juan Nievas (Simpatizante) del Club Richet y Zapata,** prohibir la presencia a las canchas de hockey sobre patines por el término de un (01) mes, ello conforme a la interpretación armónica del Código de Penas. 3) Sancionar a los Sres. **Jugadores de Pre Junior de Lomas de Rivadavia Fabricio Yamadel, Gastón Sassul y Bruno Luna**, con suspensión de la licencia por tres (03) partidos, ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 23 inc. "g". 4) Sancionar al **Jugador de Pre Junior de Richet Zapata Matías Nievas**, con suspensión de cuatro (04) partidos de su licencia deportiva, ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 23 inc. "g". 5) **Dar por perdido el partido con resultado (0 a 10) a ambos equipos**, ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 inc "i" y art. 27 inc "a.2. 6) **Sancionar al Club local Lomas de Rivadavia con clausura de pista por el término de tres (03) fechas, en la categoría Pre Junior,** conforme lo dispuesto por el art. 8 y 27 inc. "b". Notifíquese a los Clubes, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

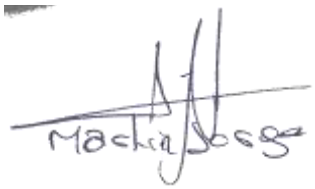

MARTIN JORGE

PEREYRA FEDERICO

GOMEZ MIGUELANGEL